

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR OLBERTO BALBUENA
TELÉFONO 6164-J

AÑO XXVIII.—No. 6174

PANAMÁ, JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1931

VALOR. B. 0.15

Los Criadores de Cerdos deben tener mucho cuidado de la Madre y de los Lechones

Indudablemente ha llegado el momento de tener más cuidado con la chancha y con los lechones durante la parición y las primeras semanas subsiguientes. Unos tres días antes de producirse la parición, debe encerrarse la hembra en una casilla o paridera de una plaza, en donde permanecerá hasta después de haber nacido los lechones. Dicha paridera tiene que disponer de buena ventilación, tener una superficie de 2 por 2 metros y estar provista de una barandilla todo a su alrededor en la parte inferior, constituida por un listón de madera de 2 por 4 pulgadas, colocado a 10 pulgadas de altura desde el nivel del piso y a 4 o 5 pulgadas de distancia de las paredes. Esto con frecuencia evita que la hembra apiaste alguna de sus crías al acostarse; siempre debe entenderse que este sistema sólo puede ser empleado en la cría solitaria.

Sáquese toda la paja, etc., que haya en la paridera, bárranse el piso y las paredes y lávese con agua hirviendo y lejía. Una vez seca la paridera, se coloca en ella una buena cama formada a base de paja de trigo o de centeno, de pasto seco picado o de chaia de maíz. No se emplee paja de avena, pues ésta retiene mucho la humedad y se corrompe pronto.

La cantidad de paja que habrá de usarse depende del estado del tiempo y también del de la misma hembra; lo esencial es que el animal viva cómodo. Si la paja empleada es poca, la chancha continuará levantándose para hacerla y calentarse a sí propia y a los lechones. A medida que el momento de la parición se aproxima, el animal se pone nervioso e inquieto; trata de preparar un "nido" para la lactación; y comienzan a producirse en la ubre derrames lácteos. Antes de recluirla en la paridera, habrá de quitársela toda la muerte del cuerpo, especialmente de la ubre, lavándola con agua caliente y jabón.

En el momento de la parición debe hallarse presente alguna persona para prestar cualquier ayuda que sea necesario. Si hace tiempo, muy frío, los lechones tan pronto nacen deben colocarse en un camastro o cajón forrado de arpillera y en cuyo interior se habrá colocado una hoja de lana de origen caliente y envuelta en tela, o ladrillos calientes, a fin de que los animalitos no sufran por los efectos de la baja temperatura. Así como van naciendo, séquelos perfectamente, átéselos el cordón umbilical con un hilo de algodón a una pulgada distante del vientro y cortélos juntamente bajo la axilaria. Evítense usar con tiradura de yodo la herida. Hecho esto, se los coloca en el camastro hasta que hayan nacido todos, siempre que la parición no dure más de dos o tres horas. Si ésta se prolonga, colóquese al lado de la madre para que los amamante, volviéndolo después a colocarlo en el camastro. Al que parezca medio muerto, súquelose de la parte todas las necesidades y póngaselo libremente con la mano los costados; esto puede volverle la respiración, si el cuerpo se encuentra todavía con vida.

Al nacer, el lechón tiene ocho pequeños colmillos, cuatro en cada quijada, los que deben cortarse antes de ponerlo a mamar, quitando de no lastimarse la quijada ni los colmillos. Utilícense unos alfileres bien afilados, de corte lateral, efectuando el corte en un punto equidistante entre la quijada y la punta del diente. Como que dichos dientes son muy

afilados, si no se les cortan, el lechón quizá muerda las tetas de la madre al alimentarse, haciendo que ésta dé repentinos saltos y que lastime o mate alguna de sus crías; además, dichos animalitos pueden morderse los unos a los otros, con los consiguientes peligros de que se produzca una infección.

Cada una de las parideras, para la parición habrá de tener su correspondiente local (tabirote o techado), donde la madre pueda ser alimentada sin ser molestada por los lechones. Este local debe tener la misma superficie que la casilla. Dándole los alimentos en la paridera propiamente dicha, se corre el riesgo de que pisotee y mate alguno de los animalitos mientras come. Además, echándole afuera la comida, el animal exonerará allí el vientro, evitando así que la paridera se contamine.

Sucede con frecuencia que la madre se come los propios lechones, defecto que proviene de varias causas. Quizá se deba a que no se la ha alimentado y atendido en debida fer-

ma durante el período de la gestación. El abundante ejercicio y la buena alimentación, durante dicho período, suelen evitar que el animal contraiga esta pernicioso tendencia. La placenta debe quemarse o enterrarse. Vigílese que la madre exponere el vientro normalmente; de lo contrario, désele torta de harina de semilla de lino en suficiente cantidad o un puñado de sal de Glauber disuelta en agua.

Redúzcase a la mitad, por lo menos veinticuatro horas antes de la parición, el monto de la comida que ordinariamente se da a la chancha. Durante las veinticuatro horas subsiguientes no debe dársele alimento alguno; pero si agua en abundancia a ciertos intervalos. Al cabo de veinticuatro horas se le dará una pequeña cantidad de sopas de afrecho o de afrechillo, y también alfalfa verde y cualquier otra clase de leguminosas, continuando después alimen-

tándola igual que durante el período de la gestación. Cada vez que se le alimenta, antes de hacerlo examínese detenidamente los lechones, hasta que éstos hayan cumplido los diez días, para ver si se encuentran atacados de diarrea. Si ello es así, suspéñdase la ración de sopa de afrecho o afrechillo a la madre y désele, en cambio, una pequeña cantidad de grano de arena, esparciéndose sobre el piso. Désele también a beber un poco de agua de cal y lávese con ella la ubre), la que se prepara disolviendo en cuatro litros de agua un trozo de piedra caliza del tamaño de dos huevos de gallina, más o menos. A cada uno de los lechones enfermos de diarrea habrá de dársele cinco gotas de formalina diluida, echándosela sobre la lengua.

La alimentación de la madre se irá aumentando gradualmente, incluyendo un poco de grano en el régimen alimenticio, unos tres o cuatro días después de la parición. Al cumplir unas tres semanas de edad, los lechones necesitan algún alimento, además de la leche materna. Se les dará, por lo tanto, grano de maíz en un comedero automático, el que se colocará en un local separado del resto de la paridera por lienzos provistos de una o más pueritas de madera, por las cuales puedan entrar y salir dichos animales, pero no así la madre. Una vez que los lechones hayan cumplido de siete a nueve semanas de edad, aquella habrá de pensarse a un régimen de alimentación completa, proporcionándole todos los buenos alimentos que quiera comer. Por aquel entonces se le sacará de su encierro y se la echará en un buen campo de pastoreo, si es que se dispone de él; de lo contrario, transférase a cualquier otro lugar, dando la preferencia a un terreno en donde no hayan andado cerdos en el año anterior o que haya sido arado desde que estos animalitos lo ocuparon.

Hasta que los lechones hayan sido destetados, la madre tiene que ser objeto de un cuidado muy especial. No es posible estipular exactamente la cantidad de alimentos que debe dársele, pero, a fin de que la lactación se desarrolle lo más vigorosamente posible, aquella habrá de comer todo lo que quiera dos veces por día, además del alimento que ella misma se procure en el campo. El alimento principal habrá de estar constituido por granos de maíz o cebada molida, y en cantidad de suplemento, afrecho, afrechillo o harina de lino. El maíz puede serle dado en espiga o desgranado; los demás alimentos, en estado seco o en forma de sopas. Evítense los cambios bruscos en el régimen alimenticio. Cuando haya que alterarlo, úntesele gradualmente el nuevo alimento a medida que se le va disminuyendo el antiguo.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,
Don GUILLERMO ANDRIVE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, N° 1—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,
Don ENRIQUE GEENZIER
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,
Don DARIO VALLARINO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,
Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 25.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,
Doctor DAMASO A. CERVERA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

<p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION SUPLENTE</p> <p>Resolución N° 280 de 7 de Diciembre</p> <p>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION SUPLENTE</p> <p>Decreto N° 210 de 4 de Diciembre</p> <p>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS Ramo de Patentes y Marcas</p> <p>Felicidades y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas</p> <p>Editorial</p> <p>Sección de Correos y Telégrafos</p> <p>Los criadores de cerdos deben tener mucho cuidado de la madre y de los lechones.</p> <p>Actuaciones del Registro Civil</p> <p>Vida Oficial en Provincias.</p> <p>Avisos y Edictos</p>	<p>SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION SUPLENTE</p> <p>Resolución N° 280 de 7 de Diciembre</p> <p>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION SUPLENTE</p> <p>Decreto N° 210 de 4 de Diciembre</p> <p>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS Ramo de Patentes y Marcas</p> <p>Felicidades y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas</p> <p>Editorial</p> <p>Sección de Correos y Telégrafos</p> <p>Los criadores de cerdos deben tener mucho cuidado de la madre y de los lechones.</p> <p>Actuaciones del Registro Civil</p> <p>Vida Oficial en Provincias.</p> <p>Avisos y Edictos</p>
---	---

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

REO DEL DELITO DE HURTO OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 280

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 280.—Panamá, 7 de Diciembre de 1931.

Trinidad Frias, reo del delito de Hurto, quien desde el 9 de Julio próximo pasado, se encuentra sufriendo su pena de seis meses y veinte días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Trinidad Frias la libertad condicional durante (1) mes y veinte días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 9 del presente mes cumple las cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

de fecha 22 de Agosto último, por la cual se sobreescribe a favor del asiático William Lee, vecino de Yorkin, de la jurisdicción de Bocas del Toro, de quien se sospecha había introducido al país unas cabezas de ganados caballar y de cerda sin pagar los derechos correspondientes.

Examinadas como han sido los autos se observa que no hay la plena prueba para condenar al sindicado Lee y,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar el sobreseimiento definitivo dictado por el Liquidador de Impuestos de Bocas del Toro, a favor del asiático William Lee en las sumarias levantadas por el Inspector del Puerto de aquella provincia, en averiguación sobre la infracción del artículo 3 de la Ley 29 de 1925.

Comuníquese y regístrese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONCÉDENSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 481

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 481.—Panamá, Diciembre 3 de 1931.

El señor Ernesto Hernández se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto Hernández el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de 25 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, solar de Joaquín Villar.

Sur, terrenos libres.

Este, calle real.

Oeste, terreno libre.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 482

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 482.—Panamá, Diciembre 3 de 1931.

El señor Waldo Arrocha G. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto

por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Waldo Arrocha G. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Matías Chabarría.

Sur, solar de José Alcedo.

Este, calle El Playón.

Oeste, cerco de Gustavo Bonilla.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 483

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 483.—Panamá, Diciembre 3 de 1931.

El señor Vicente A. Jiménez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Vicente A. Jiménez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, Calle Tercera.

Sur, lote de Mariño Sánchez.

Este, predio de José Dolores Rodríguez.

Oeste, la plaza.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 484

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 484.—Panamá, Diciembre 3 de 1931.

El señor José Salgado se ha dirigido a este Despacho para solicitar

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

NUEVO GUARDA NOMBRADO EN EL RESGUARDO NACIONAL DE BOCAS DEL TORO

DECRETO NUMERO 219 DE 1931 (DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Federico de Icaza, Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, en remplazo del señor J. Carlos Bustamante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 4 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

EL GOBIERNO NACIONAL DEVUELVE UN IMPUESTO

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, Diciembre 2 de 1931.

El señor Víctor Florentino Gortia hizo al ciudadano Presidente de la República, la siguiente solicitud:

“En la Secretaría de Hacienda y Tesoro reposa, pendiente de resolución desde hace un expediente levantado con el objeto de devolver la suma de \$100.00 que resultó a favor del Club Asia en una promesa otorgada de las lotes sobre fregate de cuarta y una.

“El Club Asia hizo sus peticiones, después de haber agotado los recursos de amparo por el Poder Administrativo para las reclamaciones de individuos de la institución reclamante y la misma noche de la reclamación fue otorgada por haberse indicado que en el momento de la devolución del Club no se había devuelto el impuesto hasta la fecha, por falta de fundamento.

“En el virtud, presto examen de los documentos que reposan en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, tengo a pedir me devuelva la suma en cuestión, desde luego que el Club Asia me pidió el Club la Ley desde luego que no llegó a funcionar, conforme está demostrado por certificaciones de las autoridades colonenses.

“Esta gestión la hago en mi calidad de apoderado del citado Club Asia, como debe constar en el expediente.”

El anterior memorial fue remitido a este Despacho por el señor Presidente con carta de fecha 5 de Agosto último a fin de que se investigaran los hechos y de ser ciertas las afirmaciones del postulante, se accediera a lo pedido.

De conformidad con las pruebas sumarias, se ha evidenciado sin lugar a duda que el mencionado Club no llegó a funcionar por haber el Secretario de Gobierno y Justicia ordenado su clausura verbalmente, según se va por los certificados expedidos por el Jefe de la Policía de Colón en los días 30 y 8 de Septiembre y Noviembre del año de 1929.

Consta asimismo que la Directiva de dicho establecimiento había adquirido de la autoridad competente el permiso respectivo para el pago del impuesto mensual de sedimentos balnearios, como también de haber pagado la primera mensualidad, la cual fue autorizada por Liquidación número 211 de 8 de Agosto del año citado, expedida por el Liquidador de Impuestos de Colón.

Considerando, pues, que el Club Asia no llegó a ocupar el impuesto pagado anteriormente por haber sido otorgado por orden superior, se de Justicia acceder a lo pedido y,

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar la devolución de la cantidad de sedimentos balnearios (\$1,000.00) que el Club Asia pagó previamente como impuesto para funcionar de conformidad con los estatutos del referido establecimiento, al señor Víctor Florentino Gortia, como el representante de dicho establecimiento.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONFIRASE UNA RESOLUCION DICTADA POR EL LIQUIDADOR DE IMPUESTOS DE BOCAS

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, Diciembre 3 de 1931.

Ha venido en apelación a esta Superioridad la Resolución número 27

que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Salgado el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraján, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, huerto escolar.

Sur, casa de Epifanio Sánchez.

Este, predio de Dámaso Salazar.

Oeste, ejidos de la población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 485

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Asunto: Permiso para construir.— Resolución número 485.— Panamá, Diciembre 3 de 1931.

El señor Nicolás Vázquez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 2 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Nicolás Vázquez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 487 metros de frente por 340 de fondo, alindado así:

Norte, casa del peticionario.

Sur, calle de por medio.

Este, solar desocupado.

Oeste, orilla del Canal.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de casa comercial.
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Los suscritos, Pérez, Dabah & C^o, comerciantes de esta plaza, inscritos en el Registro Mercantil al Tomo LIX, F^o 227, Asiento número 10.875, nos proponemos abrir en esta ciudad un establecimiento para el expendio de mercancías secas al

por menor, con el nombre de EL ENCANTO y, deseando registrar dicho nombre comercial conforme al artículo 2,016 del Código Administrativo, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo que, previas las formalidades de rigor, se ordene dicho registro en el término de la ley. Al efecto acompañamos la liquidación número 2,558 de esta fecha, por la cual consta que hemos cubierto en el Banco Nacional los derechos correspondientes.

Panamá, Diciembre 3 de 1931.

p. p. Isaac Dabah.

Pérez, Dabah & Co.

Refrendado.

J. D. Arosemena.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 3 de Diciembre de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1931.

PROVINCIA DE DARIEN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones	Mujeres	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
LA PALMA.....										
Chapigana.....										
Garechindé.....										
Jagüé.....										
La Maraca.....										
Sotogrande.....										
Río Congo.....										
Santa D. roca.....										
Taimatí.....										
Tucaní.....										
EL REAL.....										
Piraguá.....										
Boca de Cape.....										
Yaviza.....										
Cana.....										
Churo.....										
Cemoganti.....										
Totales.....	1	2	3		1	2	5			

Panamá, 31 de Marzo de 1931.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILLO ARACÓN, Sub-Registrador.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Marzo de 1931.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones	Mujeres	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
CAJITAL.....										
Nonoguillo.....	2	12	5	6	1	1	5	2	4	3
La Araya.....										
Los Pozos.....										
Albarino.....										
Cerro de Paja.....										
Piraca.....										
San Juan.....										
Los Cerros.....										
Cerro Largo.....										
Cerro Grande.....										
Sinón Santo.....										
SANTA MARIA.....										
Caracas.....										
LAS MINAS.....										
Urbinal.....										
El Toro.....										
Cerro Gordo.....										
Quebrada Rosario.....										
SANTA.....										
Cabrera.....										
Los Castillos.....										
Potags.....										
Portobello.....										
PESÉ.....										
Norte.....										
Sur.....										
Oriente.....										
Occidente.....										
Totales.....	19	41	14	21	2	14	15	12	9	16

Panamá, 31 de Marzo de 1931.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILLO ARACÓN, Sub-Registrador.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

Medidas en Pro de los Desocupados

Las administraciones anteriores iniciaron, si no nos es infiel la memoria, algunas actividades en el sentido de mejorar la condición del sinnúmero de desocupados nacionales que hay en el territorio de la República, número éste que ha aumentado ahora dada la actual depresión económica.

Esas actividades, sin embargo, no pasaron de meros aspavientos para captar simpatías y popularidad porque carecían de seriedad y de honradez; y los llamados a darie el problema una solución lastimosa. De aquí que las cosas quedaran como queda casi todo en Panamá, esto es, sin volver a su primitivo nivel, y los desocupados panameños no vieron siquiera un miraje de esperanza, un oasis de redención económica.

Pero, como la estructura moral del país ha cambiado notablemente ya que a su frente se encuentran hombres de otro dinamismo, conocedores más a fondo de estos problemas sociales y mejor inspirados que aquéllos, al fin, se van a tomar las medidas que en ese sentido se hacían tan urgentes y necesarias, en bien de los desocupados nacionales.

Para ello, en efecto, la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en colaboración con el Jefe de la Oficina del Trabajo, elabora actualmente un plan magnífico, apelando a un recurso inmejorable al cual nunca, que sepamos, se ha querido apelar, y que es, en nuestro sentir, el camino más fácil y práctico para que los desocupados nacionales obtengan trabajo y no continúen viviendo una vida de miseria y de estrechez. Y consiste este plan en el de hacer cumplir, tanto a industriales como a comerciantes, disposiciones vigentes que ordena a unos y a otros mantener al servicio de sus establecimientos determinado porcentaje de panameños.

Si desde hace tiempo hubiésemos apelado a tales disposiciones legales, anteponiendo los mezquinos intereses creados a los elevados intereses comunes, con verdadero espíritu de nacionalidad, los obreros y demás panameños desocupados vivirían satisfechos, felices y contentos como viven en su mayoría los de otros países, donde sí se da a las leyes estricto cumplimiento por parte de los extranjeros que a ellos van a radicarse con el propósito de prosperar en sus haberes.

Este gesto del Gobierno Nacional, que no resultará vano como en épocas anteriores, porque él no ansía popularidad barata, ni menos conquistar falsos oropeles, sino el bien de todos por igual, es el reflejo fiel de que en esta nueva era de engrandecimiento y de prosperidad nacionales, se siembra en suelo fértil y no el suelo yermo donde se agotan las energías.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tels, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Kingston, Ja.....	Dic. 10 "Baracoa".....	3 p. m.
Para Puerto Limón.....	Dic. 10 "Santa Elisa".....	3 p. m.
Para New Orleans, La. Directo....	Dic. 11 "Flora".....	10 a. m.
Para Puerto Limón y Habana....	Dic. 11 "Parismina".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Dic. "Contessa".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados....	Dic. 11 "Granewald".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Dic. 12 "Cardillo".....	3 p. m.
Para Habana.....	Dic. 12 "Pres. Grant".....	3 p. m.
Para Nueva York y Europa.....	Dic. 12 "Santa Inez".....	3 p. m.
Para Puerto Lizaña, C. R.....	Dic. 14 "Colombia".....	10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa,	Dic. 14 "Virginita".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Dic. 11 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Dic. 12 "Acacjutla".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco Esmeraldas Paña y Manta.....	Dic. 12 "Ipiranga".....	4.30 p. m.
Para Guayaquil Paña Trujillo....	Dic. 12 "Eibench".....	4.30 p. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Dic. 7 "Dora K".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Dic. 8 "Parismina".....	10 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Dic. 9 "Peabody".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Dic. 12 "Suriname".....	10 a. m.
Para Pedregal Progreso y Puerto Armuelles.....	Dic. 12 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Dic. 12 "Heredia".....	3.30 p. m.
Para el interior de la República....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior.....	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes..... (P. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	los Miércoles (P. M.)
De Chiriquí vía Pedregal.....	los Jueves (P. M.)

SERVICIO AEREO

NUOVO ITINERARIO PERMANENTE

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles Recomendados 2 m. Ordinario 3 p. m. Para Miami, Fla., Curacao, Colombia, Venezuela, Trinidad, Santo Domingo, Trinidad.
ORDINARIOS: Lunes y Miércoles Recomendados 7 p. m. Ordinario 8 p. m. Para David (Chiriquí), Centro América, México y Brownsville (Tex.)
CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7 p. m. Ordinario 8 p. m. Para Puerto Barrios, Guat., Belize, B. H., México, Cuba y Miami (Fla.)
PANAGRA: Lunes y Jueves Recomendados 2 p. m. Ordinario 3 p. m. Para San Antonio, hasta Montevideo Uruguay.
LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex, México Centro América y David (Chiriquí) a (Trinidad) los Miércoles a las 3.30 p. m. De Miami, Fla. México, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 2 a. m. (Panamá).
EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Proveniente de Miami, Guat., Colombia, Venezuela y Trinidad.
PANAGRA: Jueves y Domingos a las 3.35 p. m. a CRISTOBAL procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

PESE

Es visitado por el Gobernador, el Alcalde de Pesé

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal de Pesé.

En el distrito Municipal de Pesé, cabecera del mismo nombre, siendo las dos de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó al lugar donde funciona la Alcaldía Municipal con el fin de pasar la visita reglamentaria a dicha oficina por virtud de lo dispuesto por el artículo 666 del Código Administrativo.

Se encontró presente en el Despacho al señor Alcalde y a su Secretario cumpliendo con sus obligaciones oficiales. Informados del objeto de la visita pusieron a disposición de los empleados visitantes todos los libros que se llevan en el Despacho los cuales son:

- Un libro de Certificados.
- Un libro de Decretos.
- Un libro de Posesión de empleados.
- Un libro Copiador de oficios.
- Un libro Copiador de telegramas.
- Un libro de recibos.
- Un libro Actas de visita.
- Un libro Registro de ferretes para ganado mayor.
- Un libro para anotar los arrestados en la Cárcel.
- Un libro Copiador de licencia de Chauffeur.
- Un libro de Fianzas de particulares.
- Un libro de Resoluciones.
- Un libro Copiador de inventarios y de informes.
- Un libro de Actas de la Junta de Caminos.
- Un libro de Actas de la Junta Calificadora del Comercio.
- Un libro de Registro de Hoencas de montes baldíos.
- Un libro de Registro de Minas.
- Un libro de Registro de Edictos de Tierras.
- Un libro de Inscripción sobre idemparadas de caeceria.
- Un libro de Registro de Pesas y medidas.
- Un libro Copiador de Gafas.
- Un libro Copiador de boletas de excomulgación.
- Un libro Matricula de Perros.
- Un libro de Registro de armas de fuego.
- Un libro Inscripción de vehículos.
- Un libro Multas.
- Un libro Copiador de avisos.
- Un libro de Actas de la Junta Calificadora de Semovientes.
- Un libro Anuario del consumo de ganado mayor y menor.

En su calidad de Registrador Auxiliar del Estado y de las Personas lleva el señor Alcalde los siguientes libros: Uno de nacimientos, uno de matrimonios, uno de defunciones, y uno de veracidad civil.

De Estadística se llevan los siguientes libros: Uno de nacimientos, matrimonios, defunciones, registro de policía, consumo de vinos.

Corren en el Despacho un juicio político iniciado por Juan Saavedra contra Pola Guerra, por procedencia a la propiedad, en estado de correr el traslado a la demandada.

Un denuncia presentado por Te-mistocles Arjona contra Francisco Nieto, por abuso de confianza.

Existe en el Despacho la Codificación Nacional y Leyes de 1930 que ya se han solicitado a la Secretaría de Gobierno.

El despacho funciona en local de propiedad del Municipio por el cual paga la Nación a la Municipalidad la suma de cinco balboas.

El mobiliario de la oficina es el siguiente:

- Seis sillas paradas.
- Dos sillas giratorias.
- Dos escritorios.
- Un estante en mal estado.
- Una máquina de escribir.
- Un reloj de pared.
- Una mesa.

El señor Alcalde ha cumplido con la confección de las lista definitivas de la contribución de caminos correspondientes al año de 1932 y se haya confeccionada provisionalmente la lista de animales en sujeta de acuerdo con la Ley 99 de 1928. El Alcalde hace constar que como autoridad Administrativa y en pro del progreso moral y material se ha interesado en la reparación de las calles vecinales de esta localidad y caminos vecinales a propio tiempo que está empeñado en secundar la labor del Departamento de Higiene e Instrucción Pública.

Expresa el señor Alcalde que está vivamente empeñado en reconstruir el matadero Público de esta población para lo cual cuenta con la mano de obra haciéndose necesaria cierta cantidad de cemento la cual se permite solicitar como un auxilio del Gobierno Nacional por conducto del señor Gobernador. Preguntado el señor Alcalde si el señor Tesorero cobra oportunamente las rentas municipales, contestó que es de lamentar que no lo haga, debido a lo cual los empleados públicos municipales no se les paga religiosamente sus sueldos como es de desear.

Preguntado el señor Alcalde para que diga si el señor Tesorero Municipal ha presentado la fianza que exige la Ley para responder de su manejo, contestó que si prestó dicha fianza, que esta es personal y que su fiador lo es el señor José Varela B.

A excitativa del señor Gobernador expresó el señor Alcalde que todos los demás empleados públicos del distrito cumplen religiosamente sus obligaciones. El señor Alcalde hace constar que si el señor Gobernador de la Provincia de esta se tiene presente en que se nombra una autoridad para el control de la idemparada de esta población, ya que el trabajo que tiene a diario dicha oficina es constante y debe.

El señor Alcalde surten al señor Gobernador el folio medio de un libro de tres cuartos preso de la cual se extrae el poder otorgado de Villanueva la redacción del cuerpo. Centro a Pesé la cual corre por cargo del señor Ismael Nieto como apoderado. Esta petición la hace en virtud de que el formal esta aprobado, pero el rubrico de los nombres que se encuentran en el mismo está reducida.

El señor Gobernador ofreció inspeccionar sus libros de oficio en el día señalado y lo recibió por sus libros de propiedad para el distrito del cual por lo bien librado que está el Despacho a su cargo.

Expresa el señor Alcalde que hoy recibe la fianza que le entrega el señor Gobernador de la Provincia por su gestión a la municipalidad por lo que se le han desahucado los empleados públicos y que a día de la fecha cuando se le han intimado en un juicio político, al permitiendo que se paguen los empleados bajo su mando excepto al señor Gobernador que si varia con suma agrado el cumplimiento estricto de sus deberes ya que día está respaldada en los patrióticos sentimientos expresados por su Excelencia el Presidente de la República doctor Ricardo J. Alfaro.

No habiendo más asunto de qué tratar el señor Gobernador ordenó suspender la visita firmándose por constancia la presente acta como aparece.

- El Gobernador, LEOP. AROSEMENA.
- El Alcalde, ROGELIO GUILLEN.
- El Secretario de la Alcaldía, J. M. Dutary A.
- El Secretario de la Gobernación, Rogelio Porcell.

LAS MINAS

El Gobernador visita el Consejo de Las Minas

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Consejo Municipal de Las Minas.

Siendo las diez de la mañana del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia previa convocatoria a todos y cada uno de los miembros del Consejo Municipal de Las Minas, se trasladó al lugar donde sesiona la Honorable Corporación a fin de visitar dicha oficina y dar cuenta de las labores de ella en el año en curso. Se encontró presente el señor Enrique Robledo, Presidente de la Corporación, y a los vocales, Isaac Zeballos, Encarnación Jaén, Lisandro E. Díaz, y Alvaro Saavedra, miembros principales los dos primeros y el último y suplentes el tercero y cuarto. También se encontró presente al señor Harmodio Vargas, Secretario de la Corporación. Se hace constar que el Concejal Alvaro Saavedra quien actúa como miembro principal de la Corporación, es también el cargo de Personero Municipal en la inteligencia de que no existe incompatibilidad entre ambos cargos, ya que así lo ha expresado la Secretaría de Gobierno en Oficio N. 1896-A de fecha 14 de Septiembre último como contestación a una consulta hecha a esa Secretaría por el señor Alcalde del Distrito.

Hizo uso de la palabra el señor Gobernador para solicitar de los señores Concejales para que le informaran en la labor de la Corporación en el curso de este año, cuantos acuerdos ha dictado, sobre que veros y cuales son las necesidades más urgentes del distrito y el señor Presidente de la Corporación expresó que la labor de la Corporación está constituida en tres ramas: Maniobra, Obras y Gastos, y que también el cargo de Personero Municipal y labores y sobre ornato y salubridad pública y que las necesidades más urgentes del distrito son la terminación de la casa Municipal para lo cual ya el señor Gobernador está a la orden para que se le entregue un presupuesto al efecto. Al señor Alcalde y concurriendo a la misma hora, el señor Gobernador expresó que el señor Alcalde debe presentar un presupuesto de cuatro cuartillos para ser usados en la reparación de los caminos vecinales y allí a de la mañana. Expresa el señor Presidente de la Corporación que se venían con una población que es bastante numerosa y que necesita mucho trabajo y que se debe tener en cuenta el personal de la contribución de caminos si para el G. N. se le auxilia con el envío de cuatro tubos de hierro para la obra de colar en las salidas de agua que hay en dicho pueblo, que dichos tubos deberán ser como de noventa centímetros de diámetro y de buen largo a los usos en la carretera nacional. El señor Gobernador desea interesarse con el Gobierno Nacional a fin de conseguir lo solicitado por la Corporación Municipal, cuyos

solicitud responde a necesidades urgentes de la Municipalidad que en buena hora les confío sus intereses. Agregó además el señor Presidente que también se hace necesario para la terminación de la casa Municipal en construcción medio quintal de clavos desde dos hasta seis pulgadas. El señor Gobernador solicita de la Corporación informen sobre la conducta del señor Tesorero, sobre su manejo de los fondos municipales, si ha prestado la fianza de rigor y si presenta mensualmente al Concejo sus cuentas para que sean aprobadas y el Presidente de la Corporación expresó que la conducta del señor Tesorero no deja nada que desear, que maneja honradamente los fondos municipales que tiene prestada la fianza para responder de su manejo, y que las cuentas que presentó de los primeros dos meses que estuvo al frente de la Tesorería no le fueron aprobadas por que las solicitó posteriormente para enviarlas a la Contraloría General de donde se las reclamaban; que después de las cuentas referentes a esos primeros dos meses no ha vuelto a presentar ninguna otra. Solicitó el señor Gobernador del Secretario de la Corporación los libros que se llevan, los cuales son: Un copiador de oficios.

- Un copiador de telegramas.
- Un libro de actas.
- Un libro catastro para el cobro de ganados en soltura.
- Un libro de fianzas de los Tesoreros.
- Un libro para cuentas Municipales.
- Un libro de Registro de documentos públicos.
- Un libro Minutario de escrituras públicas.
- Un libro protocolo.
- Cuatro libros de inscripciones de los partidos políticos.

No hay en la Secretaría ni un sólo Código ni ninguna de las leyes de la República. Funciona la Corporación en casa particular pagada por el Municipio. El señor Gobernador solicitó del Secretario los libros de inscripciones de los partidos políticos en los cuales hay inscripciones así:

Liberal Doctrinario	422
" Nacional	6
" Renovador	609
Conservadores	71

El señor Gobernador hizo uso de la palabra para expresar a los señores Concejales y muy especialmente al señor Secretario de la Corporación sobre la neutralidad política que deben observar, dándole garantías por igual a los adherentes a todos y cada uno de los partidos políticos militantes, cual es el deseo del primer Magistrado de la Nación.

A las once de la mañana se suspendió la visita, haciendo constar que el miembro principal de la Corporación señor Gregorio González previa-mente citó no asistió por motivos de enfermedad, según su excusa presentada.

Desee el señor Gobernador que la Corporación continúe como hasta ahora laborando por los verdaderos y bien entendidos intereses del distrito, y desee también salud personal a todos a cada uno de sus miembros para beneficio de la comunidad cuyos intereses representan.

- El Gobernador, LEOP. AROSEMENA.
- El Presidente del Consejo, ENRIQUE ROBLEDO.
- Vocales, Isaac Zeballos Z.—Alvaro Saavedra. — Encarnación Jaén. — Lisandro E. Díaz.
- El Secretario del Consejo, Harmodio Vargas.
- El Secretario de la Gobernación, Rogelio Porcell.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Table listing various legal codes and laws for sale, including 'Codigo Civil empastado', 'Codigo Administrativo', and 'Leyes de 1904'.

Table listing various tax and legal notices, including 'Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales', 'Volantes de Impuestos sobre Navegación', and 'Leyes Decretos Etc.'.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación públicos, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio de Gracia vecino de este Distrito, se encuentra depositado, un caballo colorado, con la punta de la oreja doblada del lado contrario de montar, y una mancha blanca en cuello, en el lado de montar una mancha blanca en la frente; como 12 años de edad y esta castrado y marcado así a fuego (B) en la parte del lado de montar, 59 pig. Este animal fue presentado y denunciado a este Despacho, por el señor Manuel Antonio de Gracia por encontrarse vagando en la posesión del "Banco" del señor Manuel Antonio de Gracia hace más de un año sin saberse quien sea su dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y se copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Marzo 30 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

A. Castillo.

30 vs.—24

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor David González se encuentra depositada una novilla negra, como de tres años de edad aproximadamente, con señal de sangre en la oreja derecha de un corte transversal hacia la punta en la parte de arriba y la otra oreja proyectada y marcada a fuego en ambas arcas así "A". El mencionado animal se encontraba hace más de dos meses vagando por el lugar del Barrio de San Juan de Dios de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días y copias se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 26 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León A.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Simón Espino, vecino de este Distrito, ha sido depositada una vaca achotillo, como de ocho a diez años de edad, de segunda talla, las puntas de ambas orejas cortadas como señal de sangre y marcada a fuego así (---). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante, pues desde hace como dos años que viene pastando en un cerco de propiedad del deposita-

rio, denominado "Los Atillos" de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en el lugar mas visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie se presenta, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Distrito. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Febrero 12 de 1931.

El Alcalde,

ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario,

M. Ferrientes Alemán.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en el poder del señor Germán Ortega vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color hoca amarilla sin marca de ninguna clase ni marca a sangre. Como de año y medio dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Ernesto Montenegro por encontrarse pastando en un cerco del mismo denunciante hace un año en el Barrio de Loma Alta con sus ganados sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar avisos en este Despacho en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Pasado los treinta días de publicación que señala la ley no se presentara reclamo alguno sobre derechos al expresado señorente se considerará como bien vacante y será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Marzo 3 de 1931.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

A. Castillo.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentran depositadas dos (2) yeguas cuyos colores, estaturas y marcas son los siguientes: una (1) color oscura de seis (6) cuartas y medias de altura, izquierda de una oreja, marcada a fuego con un dos (2) en posición inversa en el lado de montar; la otra es colorada clara, de cinco (5) cuartas de alto, marcada a fuego con un tres (3) en el lado de montar. Los mencionados señorentes han sido denunciados por el señor Narciso Estro, por encontrarse vagando en esta jurisdicción la cual ha estado varios meses en su poder sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se remite copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, a fin de que el que se crea con derecho a los referidos animales haga su reclamo. Si dentro de treinta (30) días contados desde la fecha no fueren reclamadas en forma legal, serán rematadas por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Capira, Junio 11 de 1931.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA L.

El Secretario,

Felipe V. Viquez C.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Humberto Carbone se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Noviembre diez y nueve de mil novecientos treintauno.

Vistos:

Por tanto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 230 del C. C. y 1816 y 1817 del C. J., el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor José Humberto Carbone, desde el día 3 del mes de Julio del presente año;

Segundo: Que son herederas del causante, sus hijas legítimas, las menores Catalina Mercedes y María Luisa Carbone Icaza; y legataria su esposa, María Luisa Icaza de Carbone.

Tercero. Que es albacea el señor Juan Antonio Carbone y sustitutos, por su orden, los señores Ernesto A. de León y Horacio Mosquera;

Cuarto: Que es tutora de las menores Catalina Mercedes y María Luisa Carbone Icaza, su madre la señora María Luisa Icaza de Carbone; y

Quinto: Que es fiduciario la sucursal en esta ciudad de la institución Bancaria The Chase National Bank of The City of New York y sustituto la sucursal en esta ciudad de la institución Bancaria The National City Bank of New York; y Fideicomisarios sus hijas legítimas, las menores Catalina Mercedes y María Luisa Carbone Icaza,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan interés en ella.

Que se tenga como parte en el juicio, al representante del Ministerio Público, señor Julián Valdes, nombrado para el presente caso, por decreto número 181 de 5 de Octubre de 1931, para lo relativo al pago que debe hacer la mortuoria; al pago que se fije y publique el edicto ordenado por el artículo 1801 del C. Judicial.

Téngase como apoderado de la señora María Luisa Icaza de Carbone, el señor Manuel A. Icaza, en los términos y para los efectos que le ha sido conferido el mandato.

Cópiese y notifíquese.

L. Sosa.

Secretario.

J. Aristides Icaza.

Posteriormente fueron notificadas al representante del Chase National City Bank of New York y al de National City Bank of New York, las copias de manifestación que se escuchaban al cargo de fiduciario en esta sucesión para que fueran nombradas por el testado.

En auto de 23 de las corrientes se puso en conocimiento del albacea de la sucesión señor Juan Antonio Carbone lo manifestado por los Gerentes de esas instituciones; Albacea que está facultado según cláusula testamentaria para nombrar al fiduciario y fideicomisarios en caso de que las instituciones mencionadas no quisieran aceptar.

El Albacea señor Carbone en escrito del 24 de Noviembre último nombró fiduciario a las señoras Ernesto Antonio de León y Horacio Mosquera, al primero como principal y al segundo como sustituto. El señor Ernesto Antonio de León tomó posesión de ese cargo el 27 de Noviembre próximo pasado y por auto de primero de las corrientes le fue decretado dicho cargo.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy tres de Diciembre de mil novecientos treintauno.

El Juez, L. SOSA.
El Secretario, J. Aristides Icaza.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que en la acción de Lanzamiento y Retención propuesta por Aristides Alfaro por medio de apoderado, contra Joaquina Duenas, se ha señalado el día veintuno (21) del presente mes, para dar comienzo a la diligencia de remate de los bienes retenidos a la demandada, los bienes que se rematan son los siguientes:

- Una Victoria marca BRUNSWICK en buen estado. B. 15.00
- Veintisiete (27) discos marca "Victor" 8.00
- Total. B. 23.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes mencionados.

Las posturas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y dentro de esta misma hora se oirán las puestas y repuestas verbales y se hará la adjudicación al mejor postor.

Panamá, Diciembre 9 de 1931.

Por el Secretario, el Oficial Mayor, A. Urrutia Diaz.

EDICTO

En el ejercicio ordinario seguido por Anastasio Ruiz N., contra Eugenio Napoleón Cornelli se ha dictado una sentencia cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintuno de Octubre de mil novecientos treintauno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Ignacio Napoleón Cornelli a pagarle a Anastasio Ruiz N. la suma de cinco mil balboas por conceptos de honorarios y costas hechas en la ejecución de un mandato; a pagar los intereses legales sobre dicha cantidad a partir del ocho de Diciembre de mil novecientos treinta hasta el día en que la obligación quede cancelada y a pagar las costas del juicio. Este auto se notifica en su oportunidad a las partes interesadas en el presente juicio.

En mérito de lo expuesto.

DARIO VALLARINO.

Secretario.

A. Urrutia Diaz. J. Aristides Icaza. J. Aristides Icaza. J. Aristides Icaza.

El Secretario, Aristides Icaza.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Catina,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Bata, se encuentra una (1) puma de color rojizo cobrizo, de cinco cuartas seis dedos de alto, marcada a fuego así: (O), en la pampa trasera al lado de montar, y sobre la

paleta del mismo lado OX y un ocho (8) marca a sangre, y tiene una potranca. El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Vicente Rivera, por encontrarse vagando hace más de siete meses en el lugar conocido con el nombre de PEREQUETE, sin conocer dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se remite copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta (30) días contados desde la fecha no fuere reclamada en forma legal, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública. Capira, Agosto 19 de 1931.

El Alcalde, ABEL ORTEGA L.
El Secretario, Felipe V. Vázquez C.
3 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente cita a Madeline Temple Mackness, mayor, casada, súbdito inglés y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días transcurridos después de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que le sigue David Blair. Se le advierte a la emplazada que si no se presentare dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por cinco veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL.

El Juez, J. M. PINILLA URRUTIA.
El Secretario, C. Antonio Fábrega.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público

HACE SABER:

Que el señor Alejandro González, ha solicitado el título de propiedad del siguiente terreno, mediante memorial que dice:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras,

Solicitó título plena propiedad globo de terreno denominado "Quebrada de Pablo" ubicado en el Distrito de Guarandé de nueve hectáreas tres mil veinte metros cuadrados de superficie y sirvientes linderos: Norte, quebrada de Pablo y terreno de Basilio Aráuz; Sur, camino de Las Tablas a Las Trancas; Este, camino de Guajar a la Quebrada de Pablo y Este terreno lo poseo desde el día 22 de Agosto de la vigencia del Código Fiscal. No está comprendido en ninguna de las prohibiciones legales.

Adjunto pruebas y documentos según la ley. Nombro a Alejandro González, mayor casado, agricultor, para el estudio de este Distrito.

Las Tablas 18 de noviembre de 1931.

Hecho por Alejandro González, que dice no sabe firmar.

Justo P. Espinoza.
Las Tablas, Noviembre 18 de 1931.
El Gobernador-Administrador, R. Mora.
El Secretario de Tierras, Pablo Aña P.
3 vs.—2.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino del Corregimiento de San Félix se encuentra depositado un novillo bosco saibiblanco como de tercera talla cuyo animal ha sido en contrato en los llanos de San Félix vagando sin conocer quien sea su dueño: este animal está marcado a fuego en el arca derecha con un ferrete así: (3)

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija al presente en lugar público de este Distrito para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro del término de treinta días pues terminado el cual será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal. Copia de éste edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Diciembre 1º de 1930.

El Alcalde, JOSE SANTIAGO R.
El Secretario, E. C. García.

30 vs.—23

AVISO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolomé Castrallón vecino de este lugar, se encuentran depositadas dos reses vacunas, una vaca de regular tamaño, de color arará, marcada a fuego con la siguiente marca: (L. S.) en dos partes en el arca, y en el lomo; y un novillo que debe ser su hijo de color bosco y marcado a fuego en el lomo con el mismo ferrete descrito arriba. Estos animales han sido denunciados a éste Despacho como bienes mostrencos sin dueño conocido, han sido encontrados vagando por el lugar denominado San Félix desde hace algún tiempo.

Por tanto y en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Distrito, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro de ese término, pues pasado el cual serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente, será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde, JOSE SANTIAGO R.
El Secretario, E. C. García.

30 vs.—17

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las cuentas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o redevolverá con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, DARIO VALLARINO.

Sorteo N° 664

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900 00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5947 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

(DE 21 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción..... B. 0.01

Por cada inserción subsiguiente, la palabra.. B. 0.0½

SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra..... B. 0.01

PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN..... B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE